

Asociación para el Desarrollo Rural de SEGOVIA SUR.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA  
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL  
DE SEGOVIA SUR.

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR

Carretera de Segovia, 5 - 40191 ESPIRDO (Segovia) - Tel. 921 44 90 59 - Fax 921 44 90 59 - e-mail: segoviasur@segoviasur.com

ASAMBLEA GENERAL 26 DE JUNIO DE 2015.

Reglamento de Régimen Interno.

Segovia Sur

Asociación para el Desarrollo Rural de SEGOVIA SUR.



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR.**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ÍNDICE DE ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

**CAPÍTULO 1º. DE LA TOMA DE DECISIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

- ARTÍCULO 1.1.- Asamblea General de la Asociación.
- ARTÍCULO 2.2.- Lugar de realización de reuniones de Asamblea.
- ARTÍCULO 1.3.- Derecho a voto en la asamblea.
- ARTÍCULO 1.4.- Obligación del pago de cuotas.
- ARTÍCULO 1.5.- Órganos de decisión.

**CAPÍTULO 2º. JUNTA DIRECTIVA.**

- ARTÍCULO 2.1.- Representación y sectores asociados.
- ARTÍCULO 2.2.- Forma de elección y tiempo de mandato.
- ARTÍCULO 2.3.- Elección sectorial.
- ARTÍCULO 2.4.- Relación con los representados.
- ARTÍCULO 2.5.- Reparto de responsabilidades.

**CAPÍTULO 3º. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

- ARTÍCULO 3.1 - Primera

Reglamento de régimen interno.

Segovia Sur

Asociación para el Desarrollo Rural de SEGOVIA SUR.



## **CAPÍTULO 1º. DE LA TOMA DE DECISIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

### **ARTÍCULO 1.1.- Asamblea General de la Asociación.**

La Asamblea General se ratifica en función de la elección de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR. Esta Junta Directiva ejecuta los acuerdos tomados por la Asamblea de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE SEGOVIA SUR.

### **ARTÍCULO 1.2.- Lugar de realización de reuniones de Asamblea.**

La Asamblea General de la Asociación quedará válidamente constituida siempre que concurren a ella la mitad más uno de los socios, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes.

### **ARTÍCULO 1.3.- Derecho a voto en la asamblea.**

La distribución del derecho a voto se configura del siguiente modo:

#### **AYUNTAMIENTOS:**

Cuentan con voz y voto.

Cada Ayuntamiento tiene un número de diez votos y un representante.

#### **MANCOMUNIDADES DE AYUNTAMIENTOS Y AGRUPACIONES MUNICIPALES DE INTERÉS COMÚN.**

Cuentan con voz y voto.

Cada Mancomunidad o Agrupación Municipal de Interés común cuenta con un número de 30 votos y podrá nombrar de 1 a 3 representantes.

#### **ASOCIACIONES CULTURALES Y DE INTERES GENERAL Y SOCIAL.**

Cuentan con voz y voto.

Cada asociaciones culturales y de interés general y social cuenta con 5 votos y 1 representante.

#### **ASOCIACIONES SINDICALES.**

Cuentan con voz y voto.

Cada asociación sindical cuenta con 10 votos y 1 representante.

#### **PEQUEÑAS EMPRESAS. ( nº de trabajadores de 1 a 5)**

Cuentan con voz y voto.

Cada entidad perteneciente a este grupo cuenta con 1 voto y 1 representante.

#### **MEDIANAS EMPRESAS. ( nº de trabajadores de 6 a 50 personas contratadas).**

Cuentan con voz y voto.

Cada entidad perteneciente a este grupo cuenta con 5 votos y 1 representante.

#### **GRANDES EMPRESAS (nº de trabajadores más 50 personas contratadas).**

Cuentan con voz y voto.

Reglamento de régimen interno.



Cada entidad perteneciente a este grupo cuenta con 10 votos y 1 un representante.

#### FUNDACIONES, PATRONATOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Cuentan con voz y voto.

Cada entidad perteneciente a este grupo cuenta con 5 votos y 1 un representante.

#### PERSONAS FÍSICAS.

Cuentan con voz y voto.

Cada entidad perteneciente a este grupo cuenta con 1 votos y 1 un representante.

Cada asociado tiene derecho a voto, puede delegar el mismo en otro asociado, siempre y cuando lo confirme mediante documento escrito y firmado por el mismo asociado.

#### ARTÍCULO 1.4.- Obligación del pago de cuotas.

Cada asociado con derecho a voto deberá abonar a la asociación una cuota anual según el número de votos con el que cuente.

Según este baremo el pago de las cuotas será el siguiente:

##### AYUNTAMIENTOS:

25 euros cuota anual.

##### MANCOMUNIDADES DE AYUNTAMIENTOS Y AGRUPACIONES MUNICIPALES DE INTERÉS COMÚN.

100 euros cuota anual.

##### ASOCIACIONES CULTURALES Y DE INTERES GENERAL Y SOCIAL.

5 euros cuota anual.

##### ASOCIACIONES SINDICALES Y EMPRESARIALES.

10 euros cuota anual.

##### PEQUEÑAS EMPRESAS.

10 euros cuota anual.

##### MEDIANAS EMPRESAS.

15 euros cuota anual.

##### GRANDES EMPRESAS.



50 euros cuota anual.

FUNDACIONES, PATRONATOS, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

5 euros cuota anual.

PERSONAS FÍSICAS

5 euros cuota anual.

### **ARTÍCULO 1.5.- Órganos de decisión.**

En los órganos de decisión de la Asociación, los agentes económicos, personas físicas, empresas y profesionales autónomos y las asociaciones, deberán representar, como mínimo, el 51 % de los mismos y los operadores de carácter público ( administraciones, entidades y empresa públicas) no deberán alcanzar por lo tanto, más de 49% restante. Además se favorecerá una composición paritaria entre hombre y mujeres.

### **CAPÍTULO 2º. JUNTA DIRECTIVA.**

#### **ARTÍCULO 2.1.- Representación y sectores asociados.**

La Junta Directiva actuará formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, tesorero y siete vocales, que representarán a los siguientes sectores asociados:

Entidades locales: 4 representantes.

Asociaciones culturales, sociales, sindicales, personas físicas: 4 representantes.

Sector empresarial: 3 representantes.

#### **ARTÍCULO 2.2.- Forma de elección y tiempo de mandato.**

Los miembros de Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante votación secreta y entre los asociados. Su mandato tendrá una duración de 3 años.

#### **ARTÍCULO 2.3.- Elección sectorial.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará sectorialmente, votando cada sector a sus representantes.

#### **ARTÍCULO 2.4.- Relación con los representados.**

Los representantes de cada sector en Junta Directiva, deberán de mantener al menos una reunión al año con sus representados.

#### **ARTÍCULO 2.5.- Reparto de responsabilidades.**

Reglamento de régimen interno.



La constitución de la Junta Directiva y el reparto de responsabilidades se efectuará mediante elección interna entre sus miembros y por convocatoria en los tres días siguientes del Presidente/a de Segovia Sur. Estos cesarán automáticamente en la Junta Directiva cuando pierdan la condición de representantes, por dimisión, cese o cualquier otra causa.

### **CAPÍTULO 3º. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

#### **ARTÍCULO 3.1 - Primera**

Este reglamento de régimen interno empezará a regir una vez se haya procedido a su aprobación por la Asamblea General.